



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO, TEXTO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y DE CONTRATO DE PROMESA DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS, Y FACSIMIL DE TÍTULO DE CUOTAS Y CANCELA EMISIÓN DE CUOTAS DE FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – AMAZONAS, ACTUALMENTE, ADMINISTRADO POR LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SANTIAGO,

06 NOV 2009

RESOLUCION EXENTA N°

765

18.815; y 1° del D.S. N° 864, de 1989.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, y 4° de la Ley N°

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 234, de 17 de abril de 2008, complementada por Resolución Exenta N° 353, de 30 de mayo de 2008, se aprobó el Reglamento Interno, texto de Contrato de Suscripción de Cuotas y de Contrato de Promesa de Suscripción de Cuotas, y Facsímil de Títulos de Cuotas de “**FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – AMAZONAS**”, actualmente, administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2.- Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 18.815, una vez transcurridos un año contado desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 aportantes, o bien un inversionista institucional.

3.- Que, con fecha 14 de mayo de 2008, se inscribió en el Registro de Valores bajo el N° 225, la primera emisión de cuotas de “**FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – AMAZONAS**”, actualmente, administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

4.- Que, en relación al fondo mencionado, esta Superintendencia ha constatado que, habiendo transcurrido un plazo adicional de 6 meses otorgado mediante Oficio Ord. N° 9.798 de fecha 30 de abril de 2009, aquél no ha dado inicio a la colocación de cuotas, de manera que no ha dado inicio a sus operaciones.

5.- Que, a través de presentación de 19 de octubre de 2009, la sociedad administradora antes individualizada reconoció la situación previamente descrita y solicitó la cancelación de la respectiva emisión.

6.- Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 18.815, la infracción a lo dispuesto en el artículo precedente dará lugar a la disolución y liquidación del fondo.

7.- Que, atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta 234, de 17 de abril de 2008, complementada por Resolución Exenta N° 353, de 30 de mayo de 2008, en lo relativo a la aprobación del Reglamento Interno, del texto del Contrato de Suscripción de Cuotas y del Contrato de Promesa de Suscripción de Cuotas y del Facsímil de Título de “**FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – AMAZONAS**”, actualmente, administrado por **LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- CANCELÁSE la emisión de cuotas inscrita en el Registro de Valores con fecha 14 de mayo de 2008, bajo el N° 225, de "FONDO DE INVERSIÓN LARRAÍN VIAL – AMAZONAS".

Comuníquese a las Bolsas de Valores para los fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl